

AYUNTAMIENTO DE PLAN**5778****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión de fecha 16 de septiembre de 2004, ha aprobado definitivamente la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana consistente en el cambio de la anchura de un vial en Saravillo, concretamente en la alineación que en la actualidad marcan los planos del Plan General para pasar de nueve metros a seis metros según se indica en los planos obrantes en el expediente, según el proyecto redactado por el arquitecto D. Francisco Puyalto Mairal, a instancia de D. Germán Fillat Vispe.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

En Plan, a 21 de septiembre de 2004.- El alcalde, José Antonio López Figuer.

AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO**5779****EDICTO**

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 24 de septiembre de 2004 ha acordado aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para cubrir dos plazas de Policía Local (ampliables a tres) cuyo texto es el siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL (AMPLIABLES A TRES) VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Sabiñánigo, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Grupo D, si bien el número de plazas podrá ampliarse a tres dependiendo del resultado de las pruebas que en la actualidad están convocadas por este Ayuntamiento de acceso por promoción interna al cargo de Oficial.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la realización de las pruebas será necesario reunir a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Ser español o ciudadano de la Unión Europea.
- Tener cumplidos 18 años de edad, sin exceder de la edad de 30 años el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en el Anexo I.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- Estar en posesión del Permiso de Conducir de las clases A y B con autorización de la categoría BTP o las antiguas clases A.2. y B.2
- Carecer de antecedentes dolosos.
- Tener una estatura mínima de 1'70 m. los hombres y 1'65 m. las mujeres.
- Compromiso de portar armas y de su utilización en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.

Los requisitos mencionados deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, excepto el requisito de los permisos de conducir que deberán poseerse en la fecha en que se haga pública la relación de aspirantes que hayan superado el Curso de Formación.

3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sabiñánigo, manifestando que reúnen todas y cada una de las condiciones de capacidad y requisitos en la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias.

La presentación de instancias se efectuará en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas que establece el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales contados desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I. y los documentos acreditativos de la titulación necesaria para acceder a la plaza a la que se opta, así como el compromiso de portar armas y de su utilización en los casos previstos en la normativa vigente, que se prestará mediante declaración jurada, y la carta de

pago del abono por los derechos de examen que asciende a 10,30 euros y que podrá ingresarse en la Caja de la Corporación bien en metálico o a través de Giro Postal o Telegráfico, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso.

4. ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES Y PUBLICACIÓN FECHAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidentencia dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, dando un plazo de diez días hábiles para subsanar defectos.

Transcurrido dicho plazo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador y la fecha de comienzo de la oposición.

El primer ejercicio de la oposición se realizará transcurridos tres meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, no pudiendo transcurrir más de seis meses desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia hasta los nombramientos por la Alcaldía, provisionales hasta la superación del Curso de Formación.

5. TRIBUNAL

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros además de sus suplentes:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública, El Jefe Provincial de Tráfico, un funcionario de carrera designado por la Alcaldía a propuesta de la Junta de Representación Sindical, el Jefe de la Policía Local de Sabiñánigo y un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Sabiñánigo designado por la Alcaldía.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para participar en las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección, exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

6. FASE DE SELECCIÓN

La selección de los aspirantes constará de dos fases: fase de oposición y curso de Formación Selectivo.

Previamente al inicio de las pruebas se realizará un reconocimiento médico, la práctica de la talla y demás medidas antropométricas, exigidas en esta convocatoria como requisito.

Fase de Oposición:

Consistirá en una fase previa de selección compuesta por cuatro pruebas de carácter teórico y práctico que a continuación se detallan, todas ellas obligatorias y eliminatorias, para determinar la aptitud de los aspirantes y determinar los que accederán al Curso de Formación, como segunda fase del proceso selectivo.

Las pruebas incluirán:

6.1.- Prueba de Aptitud Psicotécnica: Estará dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil de estos puestos de trabajo. Se efectuará a través del procedimiento de tests psicotécnicos. La calificación a otorgar será de apto o no apto. Son características profesionales que determinan el perfil del puesto de policía Local las siguientes:

- Personalidad (estabilidad, emocional, control, responsabilidad, etc.)
- Aptitudes intelectuales (razonamiento lógico, memoria, rapidez perceptiva, etc.)
- Capacidad de trato con el ciudadano.
- Capacidad de adaptación, trabajo y responsabilidad.

6.2.- Prueba de Aptitud Física: Consistirá en la superación de las pruebas físicas que figuran en el anexo II-2 que acrediten la capacidad del aspirante.

La calificación a otorgar será de apto o no apto

6.3.- Prueba de Conocimientos Generales: La prueba consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de una hora, a una serie de preguntas relacionadas con el temario que figura en el anexo II-3. Estas preguntas podrán ser de tipo test o de otro tipo. La puntuación a otorgar será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

6.4.- Prueba práctica: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con los temas del programa, a determinar por el Tribunal Calificador. La puntuación a otorgar será de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

La puntuación de cada aspirante en los apartados 6.3 y 6.4 será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión.

El Tribunal podrá dialogar con los aspirantes sobre las materias objeto de las mismas y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias.

7. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

7.1.- El orden de actuación de los aspirantes se determinará por sorteo previo al comienzo del primer ejercicio.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo en el lugar, día y hora fijados, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para lo que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.3.- La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con 24 horas al menos de antelación a la señalada al inicio de los mismos.

7.4.- Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos últimos ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la cuarta prueba. De persistir el empate, éste se dirimirá según el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la Base Séptima, punto 7.1.

9. LISTA DE APROBADOS

9.1.- Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en los lugares de examen, así como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de los aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

9.2.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Esta relación será hecha pública por el Tribunal en el lugar de celebración del último ejercicio y en el Tablón de Anuncios de la Corporación

9.3.- El Tribunal no podrá proponer un número de personas mayor que el de plazas convocadas para ocupar las mismas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS.

En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hiciera pública la relación definitiva de aprobados, éstos deberán presentar en las Oficinas del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del título de Graduado Escolar o equivalente.
- Fotocopia compulsada de los Permisos de Conducir de las clases A y B con la autorización de la categoría BTP o las antiguas clases A-2 y B-2.
- Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de no haber sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración jurada o promesa de comprometerse a aportar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresado, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición.

Quienes dentro del plazo señalado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Se exceptúa de lo señalado en el párrafo anterior el requisito de la tenencia de los Permisos de Conducir, que deberán poseerse en la fecha en que se haga pública la relación de aspirantes que hayan superado el Curso de Formación.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Presidente de la Corporación dictará resolución por la que se nombre funcionario en prácticas a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas en la que se indicará la fecha en que empezarán a surtir efectos estos nombramientos.

11. CURSO DE FORMACIÓN

Los aspirantes que superen la Fase de Selección, seguirán un Curso de Formación, cuya superación será requisito ineludible para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Sabiñánigo y correspondiente nombramiento de funcionario de carrera.

El tiempo mínimo de duración del Curso será de dos meses.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo podrán participar en el siguiente curso que se convoque, quedando excluidos y decayendo sus derechos en el supuesto de no ser calificados como aptos para el segundo curso.

12. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Concluido el Curso de Formación, se hará pública la relación de aspirantes que lo hubieran superado, los cuales deberán acreditar en las oficinas del Ayuntamiento que se encuentren en posesión de los Permisos de Conducir exigidos en la Convocatoria.

Comprobado este último requisito serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Policía Local por el alcalde-presidente de la Corporación.

La toma de posesión de los aspirantes deberá producirse en el plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del nombramiento.

13. LEGISLACIÓN APLICABLE

Esta convocatoria se rige por:

Estas Bases; Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/99, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado y el Real Decreto 861/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón.

ANEXO II-1

MODELO DE INSTANCIA PARA TOMAR PARTE EN LA OPOSICIÓN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO.

D./D^a..... mayor de edad, con D.N.I. n.º..... y con domicilio en C/.....n.º... de..... ante

V.I. comparece y

EXPONE:

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión por el procedimiento de Oposición, de dos plazas de Policía Local de Sabiñánigo, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía, Grupo D, en el B.O.P. n.ºde fecha.....

MANIFIESTA:

Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda de la convocatoria.

Que acompaña la documentación siguiente: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Documento acreditativo de la Titulación, Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen y declaración jurada de portar armas y de su utilización en los casos previstos en la normativa vigente.

SOLICITA:

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en la Oposición para el acceso al Cuerpo de Policía Local de Sabiñánigo

.....a.....de.....de 2004

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO.

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

- 1.-Talla. Estatura mínima 1'70 metros los hombres y 1'65 metros las mujeres.
- 2.-Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
- 3.-Exclusiones circunstanciales. Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.
En estos casos, el Tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual dicho tribunal certificará si han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.
- 4.-Exclusiones definitivas:
 - 4.1. Ojo y visión.
 - 4.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios en la visión normal en ambos ojos.
 - 4.1.2. Queratomía radial.
 - 4.1.3. Desprendimiento de retina.
 - 4.1.4. Estrabismo.
 - 4.1.5. Hemianopsias.
 - 4.1.6. Discromatopsias.
 - 4.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.
 - 4.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o 4.000 hertzios a 45 decibelios.
 - 4.3.- Otras exclusiones:
 - 4.3.1.- Aparato locomotor:

4.3.1.1. Cifosis, escoliosis y lordosis que sin ser muy marcadas produzcan una asimetría en la estética de la bipedestación.

4.3.1.2. Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).

4.3.1.3. Atrofias totales y relativas a miembros, incompatibles con los servicios propios del Cuerpo.

4.3.1.4. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.

4.3.1.5. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de éstos sea normal y compatible con los servicios del Cuerpo.

4.3.1.6. Lesiones de las principales articulaciones y dedos que produzcan limitación de los movimientos de flexión y extensión.

4.3.1.7. Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

4.3.1.8. Gena, valgum, varum y recurvarum marcados.

4.3.1.9. Pie equino, varo o talo marcado.

4.3.1.10. Pies aplanados con marcado descenso de la bóveda plantar.

4.3.1.11. Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos dedos del pie.

4.3.1.12. Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.

4.3.1.13. Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.

4.3.1.14. Otras alteraciones que, a juicio del Tribunal médico, limiten o dificulten el desarrollo del puesto de trabajo.

4.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de 145 mm/hg. En presión sistólica (varices).

4.3.4. Aparato respiratorio: Asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6. Piel: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunogras, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO II-2 PRUEBAS FÍSICAS

A) Tropa de cuerda lisa sin límite de tiempo hasta una altura de 4 metros para los hombres y 3 metros para las mujeres, entendiéndose superada la prueba cuando los pies hayan rebasado dicha altura. Esta prueba podrá ser repetida hasta tres intentos dentro de la realización del ejercicio.

B) Levantamiento con las dos manos, desde el suelo a la vertical por encima de la cabeza y con los dos brazos extendidos, y, por tres veces consecutivas, con un peso de 40 kilos para los hombres y 30 kilos para las mujeres. Esta prueba podrá ser repetida en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.

C) Salto de longitud con carrera previa, de 4'00 metros para los hombres y 3,00 metros para las mujeres. Esta prueba sólo podrá ser repetida hasta tres intentos, dentro de la realización de la prueba.

D) Salto de altura de 70 centímetros para los hombres y 50 centímetros para las mujeres. El salto se realizará partiendo de posición de reposo con los pies juntos sobrepasando un listón a la altura respectiva, que estará situado frente al aspirante, en tres intentos, debiendo caer sobre las extremidades inferiores una vez superado.

E) Carrera de 1.500 metros lisos sobre pista, en un tiempo máximo de 6 minutos 40 segundos para los hombres y 7 minutos 40 segundos para las mujeres.

F) Nadar en estilo libre una distancia de 50 metros en un tiempo de 50 segundos para los hombres y 60 segundos para las mujeres.

ANEXO II-3

TEMA1 La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios que forman la Constitución de 1978. Los poderes legislativo, ejecutivo y judicial. De los Derechos y Deberes fundamentales.

TEMA 2 La Organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Estatutos de autonomía. La Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 3 La organización de las Entidades Locales. Órganos de los municipios. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El alcalde, los Concejales. Órganos complementarios. La Organización del Ayuntamiento de Sabiñánigo.

Tema 4 El personal al servicio de las Entidades Locales. Normativa aplicable. Clases de Funcionarios Locales. Derechos y deberes de los funcionarios. Las situaciones administrativas. Régimen de Incompatibilidades. Procedimiento disciplinario a los miembros de la Policía Local.

Tema 5 El procedimiento administrativo: su significado. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución. La notificación del acto administrativo: su práctica. Términos y plazos en el procedimiento: días y horas hábiles. Forma de practicar la notificación.

Tema 6 Los Reglamentos y Ordenanzas Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 7 Intervención administrativa local en la actividad privada: concepto, principios y límites. Medios de intervención. Procedimientos de concesión de licencias. Las licencias urbanísticas. Disciplina urbanística. Las licencias de actividades sujetas al Reglamento de Actividades Clasificadas.

Tema 8 El Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estructura de los Cuerpos de la Policía Local. Competencia y funciones. Derechos y Deberes. Régimen Disciplinario.

Tema 9 Las Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Sabiñánigo. Especial referencia a la Ordenanza Reguladora de la Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de ruidos y vibraciones, Ordenanza sobre tenencia de animales, Ordenanza Reguladora del estacionamiento limitado y controlado, Ordenanza Reguladora de la venta ambulante y en mercadillos.

Tema 10 El Derecho Penal: delitos y faltas. El Código Penal. De las garantías penales y de la aplicación de la ley penal. De las personas criminalmente responsables de los delitos y faltas. De las causas que eximen la responsabilidad. De las circunstancias que agravan la responsabilidad.

Tema 11 Los delitos cometidos por funcionarios públicos. Las lesiones. Delitos contra la seguridad del tráfico.

Tema 12 Las faltas. Faltas contra las personas, patrimonio y orden público. Disposiciones comunes a las faltas.

Tema 13 La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. La regulación de los policías locales en dicha Ley.

Tema 14 La Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. La Policía Judicial.

Tema 15 La Ley de Bases sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. El Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 16 Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Reglamento General de Conductores y Reglamento General de vehículos.

Tema 17 El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Recursos. Controles de Alcoholemia.

Tema 18 Ley de Residuos. Objeto y ámbito de la Ley. Normas sobre producción, posesión y gestión de residuos urbanos. Inspección y vigilancia. Responsabilidad Administrativa y Régimen Sancionador.

Tema 19 Sabiñánigo. Situación geográfica. Notas características de la ciudad. El término municipal de Sabiñánigo.

Tema 20 El Reglamento de armas.

Tema 21 Protección civil. Fundamento jurídico. Principios informadores de la protección civil. Participantes. Clasificación de las situaciones de emergencia. Funciones de la protección Civil.

Sabiñánigo, 26 de agosto de 2004.- El alcalde, Carlos Iglesias Estaún.

AYUNTAMIENTO DE ZAIDÍN

5780

EDICTO

Vista la solicitud de licencia presentada el 16 de septiembre de 2.004 por D. Antonio Camarasa Serrate, en representación de FRUVENCA, S.L., para instalar un local de venta al por menor de frutas y hortalizas, de acuerdo con la memoria de instalación redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Juan Tudela Carrillo, Visado el 10/Agosto/2004, a ubicar en C/ Moncayo, núm. 11 Bajos.

En cumplimiento del art. 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1.961, se abre información pública, por término de 10 días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones oportunas.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Zaidín, a 17 de septiembre de 2004.- La alcaldesa, M^ª Teresa Font Estruga.